



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0994-2019-UNAM

Moquegua, 23 de Octubre de 2019

VISTOS, El Oficio N° 538-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 22 de Octubre de 2019, Informe N° 278-2019-DGC/P/UNAM de fecha 17 de octubre de 2019, Informe N° 071-2019-UAA/DGC/P/UNAM de fecha 16 de octubre de 2019, Informe N° 01-2019-PAAD-UNAM de fecha 10 de octubre de 2019 y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23 de Octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, "La Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley";

Que, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal, señala que: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país" (...), que guarda concordancia con lo dispuesto en los Artículos 41°, 42° y 43° de la citada Ley;

Que, con el Informe N° 01-2019-PAAD-UNAM, el Director (e) del Programa Académico de Administración, comunica que a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 01060-2018-UNAM de fecha 31 de octubre de 2018, se aprobó entre otros, el Plan de Estudios del Programa Académico de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, sin embargo, en la reunión del pasado 27 de agosto del año en curso, los representantes de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), han pedido incluir al mencionado Plan de Estudios, **los objetivos académicos y las sumillas**; por lo que, se procedió a incluirlos, para su aprobación con acto administrativo;

Que, en ese sentido, con el Informe N° 071-2019-UAA/DGC/P/UNAM, el responsable de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación, ha emitido opinión favorable para **incluir los objetivos académicos y sumillas** al Plan de Estudios del Programa Académico de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua; y con aprobación del Director de Gestión de la Calidad;

Que, por tal motivo con Oficio N° 538-2019-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, solicita la aprobación de los objetivos académicos y sumillas del Plan de Estudios del Programa Académico de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 23 de Octubre de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: **MODIFICAR**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 01060-2018-UNAM de fecha 31 de octubre de 2018, a efectos de **incluir los objetivos académicos y sumillas** al Plan de Estudios del Programa Académico de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución de Comisión Organizadora N° 01060-2018-UNAM de fecha 31 de octubre de 2018, a efectos de **incluir los objetivos académicos y sumillas** al Plan de Estudios del Programa Académico de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente e invariable los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 01060-2018-UNAM de fecha 31 de octubre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
DGA
ORH
OTIN
JWTFVIESP
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL